CONTRATO NÚMERO 1449 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CALI - CRUCE RUTA 40 (LOBOGUERRERO), SECTOR RETÉN FORESTAL CVC - LOBOGUERRERO, RUTA 1901. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR SOLICITADO:	$47.594.715 M/CTE, INCLUIDO IVA.
INTERVENTOR:	JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA con NIT. 830.035.398-8.

Entre los suscritos, **CRISTIÁN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JORGE ELIECER PARRA SALINAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.262.203 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA,** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1449 del 19 de agosto de 2021, hemos acordado suscribir la presente adición, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio No. JPS-1449-031-2021 del 29 de noviembre de 2021, EL INTERVENTOR solicita la adición del contrato.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13- FR-1, Solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga de 26 de noviembre de 2021, suscrito por el Interventor, el Supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 10 del 07 de diciembre de 2021.

4). Que con Memorando SGI 93155 del 10 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Gestión Integral de Carreteras solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato.

5). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal en atención a su orden de inicio, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el día 13 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por lasdisposiciones del Contrato Número 1449 de 2019 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato No. 1449 de 2021 en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($47.594.715) M/CTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de TRESCIENTOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($303.186.577) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por valor básico de la interventoría, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($39.995.559) M/CTE, **b)** Por concepto de IVA, la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($7.599.156) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificadode Disponibilidad Presupuestal No. 229321 del 03 de diciembre de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $47.594.715, del rubro C-2401-0600-78-0-2401023-02, Fuente Propios, Recurso 20.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal

CLÁUSULA TERCERA: **ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo.Bo. Minuta: Diego López Cuesta - Abogado DJ
Vo.Bo. Minuta: Yavira Florián – Abogada DJ